

FUNCIONES QUE DESARROLLA:

- 1) En Base al artículo 34 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, "entre las tareas de los grupos de acción locales estarán las siguientes:
- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;
- b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito;
- c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;
- d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;
- e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;
- f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación;
- g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.



No obstante lo dispuesto en el apartado 3 ter, letra b), el grupo de acción local podrá ser beneficiario y llevar a la práctica las operaciones de conformidad con la estrategia de desarrollo local participativo.

En el caso de actividades de cooperación por parte de grupos de acción locales a que se refiere el artículo 35, apartado 1, letra c), los cometidos establecidos en el presente artículo, apartado 3, letra f), podrán ser desempeñados por la autoridad de gestión responsable."

- 2) Además de lo anterior, Adefo Cinco Villas se conforma como una agencia de desarrollo comarcal, cuyas funciones y tareas van más allá de la dinamización y gestión de los programas Leader. Basándonos en los estatutos de Adefo Cinco Villas, los fines para los que se constituyó, que suponen la base de su trabajo y tareas son:
- 1. Buscar el desarrollo integrado, sostenible e innovador de las Cinco Villas, basado en la mejora del marco económico con objeto de crear empleo, en la puesta en valor del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural y en el perfeccionamiento de la organización interna de su territorio.
- 2. Arbitrar cauces para conseguir una máxima valorización de las potencialidades de futuro de las Cinco Villas.
- 3. Fomentar la complementariedad de los valores endógenos de las Cinco Villas, en pos de un desarrollo equilibrado de todo su territorio.
- 4. Propiciar la cooperación entre los agentes socioeconómicos de las Cinco Villas y de éstos con los de los territorios limítrofes.
- 5. Conseguir una mejora de la calidad de vida de los habitantes de las Cinco Villas, basada en un desarrollo sostenible e integrado, coadyuvando al aprovechamiento de los recursos ociosos o infrautilizados.
- 6. Impulsar las iniciativas, tanto públicas como privadas, que tengan por objeto la dinamización de todos los sectores socioeconómicos de las Cinco Villas, apoyando a las entidades asociativas de índole económica, cultural o formativa de los recursos humanos existentes.
- 7. Salvaguardar y relanzar los recursos financieros, económicos y humanos de las Cinco Villas, poniéndolos al servicio de una estrategia de desarrollo basada en un progreso equilibrado, complementario y respetuoso con el medioambiente.
- 8. Apoyar las iniciativas que primen las aportaciones de los jóvenes y las mujeres de las Cinco Villas como elementos dinamizadores del empleo y las iniciativas



empresariales y fomentar la incorporación de los discapacitados físicos y psíquicos al mercado laboral.

- 9. Generar canales para la innovación tecnológica y metodológica, fomentando las relaciones de los recursos humanos, naturales y financieros, haciéndoles partícipes de una explotación eficaz de los recursos endógenos, propiciando la aparición de nuevos productos y servicios con imagen de marca propia y ayudando a la creación de estructuras originales de organización, sobre todo en lo que se refiere a las formas de trabajo asociado y al emprendedor individual.
- 10. Crear una Agencia de Desarrollo Rural para mejorar las posibilidades de desarrollo y de progreso de las zonas rurales como las Cinco Villas, apoyándose en los agentes e iniciativas locales, en un enfoque integrado y complementario, en la innovación tecnológica, en la mejora de la calidad de vida, en la explotación de los recursos endógenos económicos, culturales y naturales y posibilitando, además, el intercambio de experiencias con otros territorios.